

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0154

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la orden de pago deprecada, se evidencia que esta autoridad judicial carece de competencia para conocer de las mismas, por factor cuantía.

Señala el artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso, que la cuantía se determina así: ***“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”***, y al efectuarse la revisión de las pretensiones elevadas por el extremo actor, estas ascienden a **\$56’000.000,00**, monto que supera los 40 smlmv de que trata el artículo 25 *ibídem*, por ende el conocimiento de esta causa corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

En consecuencia, se obliga a imponer su RECHAZO por falta de competencia en virtud del factor cuantía, ordenando su remisión a los referidos juzgados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda instaurada por HUMBERTO HUERTAS PALMA contra JAVIER ANDRES NIETO LOPEZ, por falta de competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales, de esta ciudad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 27 de febrero de 2023  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 013

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA  
Secretaria

CM